



RESOLUCIÓN Nº 174-ROE-CEZ6-2015

LA COORDINACIÓN DE EDUCACIÓN ZONA 6

CONSIDERANDO:

- Que** el Art. 27 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, establece que los niveles desconcentrados “Son los niveles territoriales en los que se gestionan y ejecutan las políticas educativas definidas por el nivel central. Están conformadas por los niveles zonales, distritales y circuitales, todos ellos interculturales y bilingües”.
- Que** La Disposición Transitoria Sexta, de la Ley ibídem, dispone “Para garantizar la cobertura educativa de acuerdo con los niveles definidos por la Constitución de la República, se deberá reorganizar la oferta educativa de jardines, escuelas y colegios públicos, en un lapso no mayor a cinco años contados a partir de la expedición de la presente ley,...”.
- Que** mediante Acuerdo Ministerial Nº 020-12, de 25 de enero de 2012, se expide el Estatuto Orgánico de Gestión por Procesos del Ministerio de Educación, en el cual se establecen las facultades de los niveles desconcentrados que corresponden a las Coordinaciones Zonales y Direcciones Distritales de Educación.
- Que** El Ministerio de Educación se encuentra implementando el nuevo modelo de Gestión Educativa, garantizando que los niveles desconcentrados atiendan la demanda educativa de la población mediante la optimización de los recursos financieros y humanos del sistema educativo.
- Que** es deber de la Coordinación de Educación Zonal 6, garantizar la eficacia y eficiencia de las acciones técnicas, administrativas y pedagógicas de las instituciones educativas de la Zona 6 y tomar decisiones administrativas, acatando lo establecido en la normativa vigente.
- Que** existe un Informe Técnico favorable de la Institución Educativa **ESCUELA DE EDUCACIÓN BÁSICA PARTICULAR ASIAN AMERICAN SCHOOL**, emitido por la Dirección Distrital 01D01 -Parroquias Urbanas:(Machángara a Bellavista) y Parroquias - Rurales:(Nulti a Sayausi) - EDUCACIÓN.



Coordinación Zona 6
Ministerio de **Educación**

En uso de sus atribuciones legales contempladas en la Ley Orgánica de Educación Intercultural y su Reglamento General, Acuerdos Ministeriales 020-12 Art. 31 y 209-13;

RESUELVE:

AUTORIZAR

el ordenamiento de la oferta educativa en la **ESCUELA DE EDUCACIÓN BÁSICA PARTICULAR ASIAN AMERICAN SCHOOL**, código AMIE **01H01686**, sostenimiento **PARTICULAR**, régimen **SIERRA**; provincia **AZUAY**, cantón **CUENCA**, parroquia **NULTI**; del Distrito **01D01 -Parroquias Urbanas:(Machángara a Bellavista) y Parroquias - Rurales:(Nulti a Sayausi) - EDUCACIÓN**, Circuito **01D01C16**, a partir del año lectivo **2015-2016**, de acuerdo al siguiente detalle:

Crear el **Grado 6** de Educación General Básica.

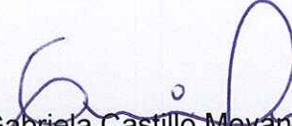
RESPONSABILIZAR

a la Dirección Distrital **01D01 -Parroquias Urbanas:(Machángara a Bellavista) y Parroquias - Rurales:(Nulti a Sayausi) - EDUCACIÓN**, la orientación, seguimiento, evaluación y control de las Instituciones Educativas, con la finalidad de que se cumpla con las disposiciones de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, su reglamento y más normativa vigente, y a la Coordinación de Educación Zonal 6 el monitoreo.

COMUNÍQUESE

Cuenca, Ciudad Patrimonio Cultural de la Humanidad, 14 de septiembre de 2015


María Eugenia Verdugo Guamán
COORDINADORA DE EDUCACIÓN
ZONA 6


Gabriela Castillo Moyano
DIRECTORA DE PLANIFICACIÓN
COORDINACIÓN DE EDUCACIÓN ZONA

